

puesta, en su caso, de los Seminarios competentes del Centro de Orientación Didáctica, relativos a instalaciones, mobiliario y material, y en particular:

- a) Promover la transformación en aulas-laboratorios de los actuales laboratorios de los Centros oficiales de enseñanza media.
- b) Dar su conformidad o formular los reparos oportunos, desde el punto de vista didáctico, a los proyectos de instalación de las aulas-laboratorios.
- c) Organizar equipos móviles de material didáctico para la enseñanza de las ciencias experimentales.
- d) Vigilar el cumplimiento de los encargos de fabricación de prototipos o modelos de material dispuestos por el Centro de Orientación Didáctica.
- e) Formar las colecciones de material que el Centro de Orientación Didáctica determine.
- f) Acopiar y conservar el mobiliario y el material que el Ministerio adquiera para los Centros oficiales de enseñanza Media, cuando se haga la adquisición sin destinatario prefijado.
- g) Ejecutar las órdenes de envío a los Centros del mobiliario y material citados en el párrafo anterior.
- h) Organizar la exposición permanente de mobiliario y material didáctico de enseñanza media.

Tercero.—El Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material asesorará a los Centros no oficiales de enseñanza media que lo soliciten en las cuestiones de su competencia.

Cuarto.—El Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material será dirigido por un Inspector de Enseñanza Media del Estado especializado en estas materias y nombrado conforme al apartado cuarto de la Orden de 27 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1955).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 31 de octubre de 1962 por la que se amplía la composición de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa.*

Ilustrísimos señores:

El artículo 14 de la Orden de 13 del actual establece la composición de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles constituida en el Consejo Nacional de Prensa, con representantes de los organismos o entidades que, por su preferente dedicación a estos temas, pueden colaborar de una manera efectiva a los fines que se persiguen. Parece conveniente integrar también en ella representantes del Servicio de Asociaciones Familiares de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de la Comisión Católica Española de la Infancia, cuya labor a este respecto reviste un especial y considerable interés.

Por ello, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Formarán parte, como Vocales, de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, además de los determinados en el artículo 14 de la Orden de 13 de octubre de 1962 que establece su composición, dos representantes designados a propuesta del Servicio de Asociaciones Familiares de F. E. T. y de las J. O. N. S. y dos representantes de la Comisión Católica Española de la Infancia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 26 de octubre de 1962 por la que se acuerda nombrar para las plazas de Médicos Forenses de tercera categoría y con destino en los Juzgados de Instrucción que se mencionan, a los aspirantes que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso de 18 de septiembre de 1962, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre siguiente, para la provisión entre aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de las Forensías vacantes turnadas a oposición y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y el 10 del Reglamento para su aplicación de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio acuerda nombrar para las plazas de Médicos Forenses de tercera categoría, dotadas con el haber anual de 25.200 pesetas, más las gratificaciones que legalmente les correspondan y con destino en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se expresa y con indicación del número de orden, a los aspirantes que se relacionan:

1. D. Juan Ramón Zaragoza Rubira. Mora de Rubielos.
2. D. Jaime de la Motta Monreal. Carmona.

3. D. José María Ruiz de la Cuesta Cascajares. Estella.
4. D. Juan Fernández de Simón Maxia. Tordesillas.
5. D. José Paz López. Valoria la Buena.
6. D. Pelegrín Martínez Baza. Villalón de Campos.
7. D. Fernando Velayos Gómez. Santa Marta de Ortigueira.
8. D. José Antonio de Portugal Alvarez. Hoyos.
9. D. Eduardo Varela de Seijas. Ramales.
10. D. Joaquín Noguera Albarracín.
11. D. Jacinto Corbella Corbella. Aoiz.
12. D. Francisco Ramos Sancho. La Bañeza.
13. D. Celso Miguel Rivero. Alcañices.
14. D. Alfredo Calcedo Ordóñez. Villalba (Lugo).
15. D. José Luis de las Heras Yagüe. Canjayar.
16. D. Ramón Ruiz de la Cuesta Cascajares. Sos del Rey Católico.
17. D. José Luis Garci Montesinos. Amurrio.
18. D. Manuel Castillo Castellano. Alcántara.
19. D. José María Morales Meseguer. Potes.
20. D. Tomás Arranz Muñecas. Inca.
21. D. Enrique Simón Marco. Viana del Bollo.
22. D. Andrés García Buela. Barco de Valdeorras.
23. D. Emilio Muñiz Bartolomé. San Sebastián de la Gomera.
24. D. Gregorio Arroyo Urieta. La Rambla.
25. D. Federico Alberich Hidalgo. Valmaseda.
26. D. Luis Fraile Aranguiz. Villacarriedo.
27. D. Rafael Valentín Guisande Rubio. Fregenal de la Sierra.
28. D. Nicolás Maroto Blanco. Noya.